

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
Servicio de Administración TributariaINY120824AZ6  
Registro Federal de ContribuyentesINFRAESTRUCTURAS  
NYDHENOR  
Nombre, denominación o razón  
socialIdCIF: 14090145423  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCALSHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON,  
OAXACA A 19 DE DICIEMBRE DE 2017

INY120824AZ6

## Datos de Identificación del Contribuyente:

|                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC:                              | INY120824AZ6                         |
| Denominación/Razón Social:        | INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR            |
| Régimen Capital:                  | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial:                 | INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR SA DE CV   |
| Fecha inicio de operaciones:      | 24 DE AGOSTO DE 2012                 |
| Estatus en el padrón:             | ACTIVO                               |
| Fecha de último cambio de estado: | 28 DE NOVIEMBRE DE 2012              |

## Datos de Ubicación:

|   |   |
|---|---|
| Código Postal:69000   | Tipo de Vialidad: CALLE   |
| Nombre de Vialidad: 5 DE FEBRERO                            | Número Exterior: 10 ALTOS   |
| Número Interior:SIN NUMERO                                  | Nombre de la Colonia: CENTRO  |
| Nombre de la Localidad: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON |
| Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA                     | Entre Calle: CALLE HIDALGO  |
| Y Calle: CALLE MATAMOROS                                    | Correo Electrónico: grupo_my@yahoo.com  |

Página [1] de [3]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER  
de México Reguladora

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 9511924164

**Actividades Económicas:**

| Orden | Actividad Económica   | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|---|------------|--------------|-----------|
| 6     | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada                            | 25         | 15/08/2016   |           |
| 7     | Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera | 20         | 15/08/2016   |           |
| 3     | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios             | 15         | 27/03/2017   |           |
| 5     | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial                      | 10         | 27/03/2017   |           |
| 5     | Otras instalaciones y equipamiento en construcciones                              | 10         | 29/03/2017   |           |
| 4     | Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales                       | 10         | 29/03/2017   |           |
| 8     | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios        | 5          | 29/03/2017   |           |
| 7     | Otros servicios de telecomunicaciones   | 5          | 29/03/2017   |           |

**Regímenes:**

| Régimen                                 | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 24/08/2012   |           |

**Obligaciones:**

| Descripción de la Obligación                                     | Descripción Vencimiento  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios    | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 24/08/2012   |           |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR               | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.                              | 24/08/2012   |           |
| Pago definitivo mensual de IVA.                                  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 24/08/2012   |           |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.         | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.                       | 24/08/2012   |           |
| Declaración de proveedores de IVA                                | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 24/08/2012   |           |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 01/04/2013   |           |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2017/12/19||INY120824AZ6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

d1GtumdOeJkydKzEg2GKEAP7nG6VbqKPh5X82Q6TlmlhmwCQeVwgC1XaCpTwPCY7RqZ0TTFSp2s2VFhFk  
M9HWnp1j7tLh6D0YYYpWqknnPhdKOVEesXzXylsX0hpEkn2V7p3l0feyAMq/Y3xP/bxCgMe23zACCqKGEL3X+  
+g4xY=



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**INY120824AZ6**

NOMBRE SOCIAL

INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR SA DE CV

FOLIO

**D7181649**

OAX-201107012-R

11e021Rg+Op

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR SA DE CV**

DOMICILIO  
**SAN VALENTIN 121 SAN ISIDRO ETLA VILLA DE ETLA OAXACA 68200**

CLAVE DEL R.F.C **INY120824AZ6**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR OAXACA OAX.**

ACTIVIDAD **Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **20-11-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **24-08-2012**

## OBLIGACIONES

| DESCRIPCIÓN   | FECHA ALTA |
|---|------------|
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.                                       | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.                          | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 24-08-2012 |
| Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)                           | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.              | 01-01-2013 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.                                     | 01-04-2013 |
| Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales   | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).                            | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).   | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.  | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).   | 24-08-2012 |
| Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).              | 24-08-2012 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).   | 24-08-2012 |

TRÁMITES EFECTUADOS      FECHA DE PRESENTACIÓN      FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral      20-11-2012      RF201242747120

Fecha de Impresión: 20 de Noviembre de 2012  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-483-8720

p+75HP2mCPP3Mps2UzITJeTaY0YLKCK7/5939wzhHmF4d40La+Mp3Swwhcdi+mMMPRzw3M+YqYm2pBjvQ0LP2Vumfxj2QocPr3XvnrE0z8UaGyLTd3v5BHDÜh  
pQIEtU+80u3cJ0C2hPwtdJwC4QZg8Nx+7Euib37akt8IA=



acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Oaxaca, Oax. a 15 de mayo de 2012. - - EL DELEGADO.- FRANCISCO DE JESUS BETANCOURT BLAKE.- RUBRICA.- UN SELLO A TINTA QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DELEGACION OAXACA.- Y EL ESCUDO NACIONAL CON LA FRASE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

— En uso del permiso, las personas mencionadas al principio, forman y constituyen por medio de este instrumento, una Sociedad Anónima de Capital Variable que se registrá por los siguientes:

#### ESTATUTOS.

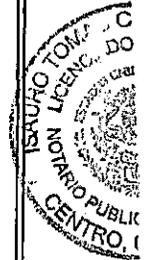
— DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. —

— ARTÍCULO PRIMERO.- Los comparecientes ciudadanos ENRIQUE DE JESUS ORTEGA FONZ y PATRICIA FLORES MADRIGAL, en este acto constituyen una Sociedad Mercantil, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será: "INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. —

— ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier parte del Estado de Oaxaca y de la República Mexicana y aun en el Extranjero. En los contratos que celebre podrá establecer domicilios convencionales, sin que para ello se entienda cambio de domicilio. —

— ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la sociedad será los que se enumeran en el siguiente apartado, los que se entenderán de manera enunciativa, más no limitativa: —

1. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. —
2. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE ACEROS Y PERFILES. —
3. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE ESTRUCTURAS METALICAS. —
4. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE IMPERMEABILIZANTES Y PINTURA EN GENERAL. —
5. ACARREO DE MATERIALES. —





Lic. Isaura T. Cervantes Cortés

NOTARIO PÚBLICO No. 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEX.

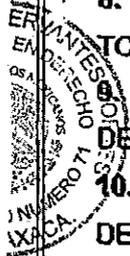
Lic. Isaura Tomás Cervantes C  
NOTARIO PUBLICO N°

07 DIC 2012

Cedula Profesional 168  
Oaxaca de Juárez, Oax

COMPRA, VENTA, RENTA Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA Y PARA LA CONSTRUCCION.

7. COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS A GASOLINA Y/O DIESEL.
8. COMPRA, VENTA, INSTALACION, RENOVACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE LLANTAS EN GENERAL.
9. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO Y ALUMBRADO PUBLICO EN GENERAL.
10. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE VIDRIOS, ALUMINIO Y HERRERIA.
11. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS.
12. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE SEGURIDAD A CASAS Y OFICINAS.
13. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TORRETAS, ACCESORIOS Y DERIVADOS DE APARATOS DE COMUNICACIÓN.
14. MANTENIMIENTO Y DECORACION A INTERIORES Y EXTERIORES A CASAS, OFICINAS Y COMERCIOS.
15. PROYECTOS PARA LA ELABORACION DE OBRAS.
16. ASESORIA Y CAPACITACION TECNICA.
17. LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS.
18. REALIZACION Y SUPERVISION DE OBRAS.
19. REALIZACION DE TODO TIPO DE OBRAS Y TRABAJOS DE HERRERIA.
20. REALIZACION DE TODO TIPO DE OBRAS Y TRABAJOS DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA.
21. ADQUISICIÓN, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.
22. ADQUISICION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO DEMOLICIONES Y TODO TIPO DE OPERACIONES DE LOS MISMOS.
23. MANO DE OBRA.
24. ELABORACION DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE OBRA ARQUITECTONICA, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE REMODELACION Y MANTENIMIENTO, LA REALIZACION DE INSTALACIONES HIDROELECTRICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, DE GAS Y SIMILARES.
25. REALIZACION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS RELACIONADAS CON DISEÑO URBANO, TALES COMO EQUIPAMIENTO URBANO EN GENERAL, VIALIDAD, NOTIFICACION,



PROYECTO DE OAXACA

COLEGIO INCC  
COLEGIO INCC

AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, ALCANTARILLADO, DRENAJE, PAISAJES, MOBILIARIO URBANO, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION.—

26. EL DISEÑO Y EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.—

27. ELABORACION DE DISEÑOS, PROYECTOS, CONSTRUCCION Y ESTUDIO DE CAMPO PARA OBRAS HIDRAULICAS Y DE COMUNICACIÓN COMO SON: PRESAS, CÁNALES, TUBERIAS, CAMINOS, ESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIONES.—

28. PLANEACION URBANA Y REGIONAL DE LOS DISTINTOS POLOS DE POBLACION.—

29. ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN TODO TIPO DE PROYECTOS, DISEÑOS, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL.—

30. COMPRA-VENTA DE TERRENOS PARA SU URBANIZACION, UBICACIÓN Y DESARROLLO, CONSTRUCCION DE PARQUES INDUSTRIALES, CAMPOS DEPORTIVOS, INVERNADEROS, HOTELES, CONJUNTOS HABITACIONALES, ETC.—

31. MANTENIMIENTO EN GENERAL DE EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS.—

32. EN GENERAL, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.—

— ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura constitutiva. Este plazo será prorrogable:—

-----CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-----

— ARTÍCULO QUINTO.- El capital social está suscrito únicamente por mexicanos.—

— ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, por lo que la rigen las Leyes de la Nación sobre la materia.- Los accionistas fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, han convenido y se entiende que convienen con el Gobierno de la República Mexicana, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Federación, en que: **NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE DECRETA DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR LO TANTO**



DIRECCION DEL  
PUBLICO DE LA  
REGISTRADURIA D.  
DEL DISTRITO P.



entre tanto podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros, llevarán adheridos los cupones a que se hace referencia en el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. Unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en el artículo que antecede.

— **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**— Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal, observándose al efecto, lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto a que se contrae el artículo Vigésimo.

— La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas, serán reconocidos por la Sociedad, cuando sean inscritos en el libro de Registro de Accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración.

— La Sociedad reconocerá como Accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho Registro; consecuentemente, todas las suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la Sociedad para su cancelación y a fin de que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos los traspasos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la Sociedad; por lo que la persona que adquiera una o más acciones, asumirá todos los derechos y obligaciones del Cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los Estatutos Sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**— La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible, si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la Autoridad Judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

— **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**— En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento



DIRECCION DE  
PUBLICO DE LA  
REGISTRADURIA  
DEL DISTRITO



Lic. Isaura T. Cervantes Cortés

NOTARIO PÚBLICO No. 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX. MEX.

Lic. Isaura Tomás Cervantes Cortés  
NOTARIO PÚBLICO N°

07 DIC. 2012

Cedula Profesional 16888  
Ley General de  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez agotado el procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el correspondiente libro de registro.

**DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado. Al efecto y en atención a las causas que originen la disminución, deberá observarse lo estipulado en el artículo noveno de la Ley de la materia. Los aumentos y reducciones del capital social se inscribirán en el libro especial de Registro que la Sociedad llevará para tal fin.

**DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Podrán ser socios, las personas físicas o morales que adquieran acciones de la empresa, siempre y cuando su solicitud de ingreso sea aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Socios.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Los aspirantes a socios, deberán presentar solicitud por escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios.

**ARTÍCULO VIGESIMO.-** Son derechos y obligaciones de los socios:

a).- Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General.

b).- Concurrir a las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.

c).- Percibir las utilidades en los términos que apruebe la Asamblea de Accionistas.

d).- Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contraídos con la empresa.

e).- Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad.

f).- Ejercitar y desempeñar conforme a los Estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de Accionistas o por el Órgano de Administración.

g).- Adquirir nuevas acciones, con derecho preferencial en caso de aumento del capital social, así como en el supuesto de separación o exclusión de socios.

h).- Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** La calidad de socio, se pierde:

1).- Por muerte.

CERTIFICADO DE REGISTRO  
O ESCRITO  
IDOS  
O NÚMERO TITULO  
AX

COTEJO-REGISTRO-ITCC

— 2).- Por separación voluntaria. \_\_\_\_\_

— 3).- Por exclusión. \_\_\_\_\_

— 4).- Por resolución judicial. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.**- En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio, no importando el importe de su participación en el capital, en cuyo caso los socios restantes constituirán la mayoría para efectos de la toma de decisiones entre tanto se determina quien adquiere por la vía legal que fuere las acciones del socio fallecido. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.**- En los casos de separación de socios, éstas se autorizaran por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el Socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.**- Son causas de exclusión: \_\_\_\_\_

— a).- El incumplimiento al contrato social. \_\_\_\_\_

— b).- Cualesquiera otra que se traduzca en un perjuicio grave para la Sociedad, a juicio de la Asamblea General Ordinaria. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.**- Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se encargue de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.**- No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en el artículo octavo. \_\_\_\_\_

----- **DE LAS ASAMBLEAS.** -----

— **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.**- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.**- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_



DIRECCION D  
PUBLICO DE L  
REGISTRADURIA  
DEL DISTRITO



Lic. Isaura T. Cervantes Cortés

Lic. Isaura Tomás Cervantes Cortés  
NOTARIO PÚBLICO N° 7

NOTARIO PÚBLICO No. 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEX.

07 DIC. 2012

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.** Las Asambleas serán **ORDINARIAS** y **EXTRAORDINARIAS**: unas y otras se reunirán en el domicilio social y en este

requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Serán presididas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración o por el Presidente de la Mesa de Debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes, así mismo se designará de entre los presentes, a un Secretario o a un Escrutador.

**ARTÍCULO TRIGESIMO.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de aquellos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos Estatutos, son de su competencia.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.** La convocatoria para las Asambleas, será hecha por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, con ocho días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse y será publicada en el Periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad; debiendo contener la Orden del Día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas, para que puedan disponer de ellos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador Único, Consejo de Administración o al Comisario, la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo del dicho precepto.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.** La convocatoria a que se refiere la cláusula anterior, no será necesaria cuando en la asamblea esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social; por lo que los accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas asambleas que contempla el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.** Para que las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias se consideren legalmente instaladas, deberán estar representadas por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por el voto de las acciones que representan el cincuenta por ciento del total de dicho capital, tanto en primera como en segunda convocatoria.



COLEGIO NOTARIO OAXACA

BO AD ICIO 4

— **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.**- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se contrae el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Igualmente podrá ocuparse de aquellos asuntos que a juicio del Administrador, Consejo de Administración o Comisario, requieran de quórum especial.

— **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.**- En las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representan la mitad de dicho capital.

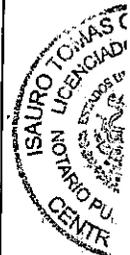
— **ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- Al iniciarse una Asamblea de Accionistas, el Escrutador designado, certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto a la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario.

— **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.**- Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una Segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.

— **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.**- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando treinta minutos para que se celebre la misma, o bien harán el depósito en una institución de crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho depósito ante el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos; pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse a favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad.

— **ARTÍCULO CUADRAGESIMO.**- La Asamblea General de Accionistas, salvo el derecho de veto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la Sociedad y para reformar la Escritura Constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria.

— **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- De todas las Asambleas de Accionistas que se celebren, se levantará el Acta respectiva, que será firmada por todos los presentes y por el Presidente, el Secretario y Escrutador en funciones, así



DIRECCION  
PUBLICO DE  
REGISTRADUR  
DEL DISTR

miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en Asambleas  
— **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.** El Administrador Unico y/o los  
todos los demás.

designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de  
Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores  
menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un  
— **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.** La minoría que represente cuando  
persona designada para sustituto.

sustituto, para estos casos continuará en sus funciones hasta que tome posesión la  
renuncia al cargo o por otro motivo, la Asamblea general de socios nombrará un  
en su cargo por tiempo indefinido, pero si hubiera necesidad de nombrar a otro, por  
integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea, mismo que durará  
estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración,  
— **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.** La Administración de la Sociedad,

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

protocolizará ante notario.

no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se

— **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.** Cuando por cualquier circunstancia  
5)- LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES QUE CORRESPONDA.

4)- DE REGISTRO DE CAPITAL.

3)- DE REGISTRO DE ACCIONISTAS.

2)- DE JUNTAS DE CONSEJO.

1)- DE ACTAS DE ASAMBLEA.

menos y según el caso, los siguientes libros sociales.

— **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.** La Sociedad deberá llevar cuando  
sin necesidad de previa convocatoria.

esta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella,

asuntos comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la Asamblea,

— **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** Si no pudieren tratarse todos los  
sancionarias.

Propiedad, previa la autorización de las Dependencias que en su caso, deban

se protocolizarán ante Notario público e inscribirán en el Registro Público de la

relativas a Asambleas Extraordinarias que impliquen modificación al contrato social,

numeral treinta y tres de la mencionada Ley de Sociedades Mercantiles. Las

asentarán en el libro que la Sociedad está obligada a llevar, de conformidad con el

justificativos de que las convocatorias relativas fueron publicadas. Las Actas se

Asambleas de que se trate. Igualmente y en su caso, se agregarán los documentos

Lista de Asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido a la

como por el Comisario cuando concurriere, debiendo en este caso, registrarse la

Cédula Profesional 1688

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

NOTARIO PÚBLICO No. 71

CEDELA PROFESIONAL 168889

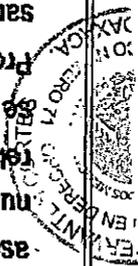
NOTARIO PÚBLICO No. 71

Lic. Isaura Tomás Cortés  
NOTARIO PÚBLICO No. 71

07 DIC. 2012

COTEJO-16889EJO-RTCC

ISTRO  
EDAD  
MERCIO



General Ordinanza de Accionistas; duraran en sus cargos por tiempo indefinido,

salvo lo que acuerde la asamblea general de socios.

— **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.**— Las faltas temporales de los

Consejeros, seran cubiertas provisionalmente por las personas que designe el

Consejo de Administracion, en tanto la Asamblea de Accionistas hace la nueva

designacion. La persona asi nombrada, durara en su cargo hasta que se celebre la

Asamblea General Ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por

cualquier Consejero o el Administrador, surtira efectos hasta que la acepten los

Accionistas, reunidos en Asamblea.

— **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.**— Los cargos de Consejero,

Administrador, Director General y/o Gerente (s), son personales y no podran

desempeñarse por medio de representante.

— **ARTICULO QUINCUAGESIMO.**— Para que el Consejo de Administracion

funcione legalmente, deberan asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus

resoluciones seran validas cuando sean tomadas por la mayoria de los presentes.

En caso de empate, el presidente del Consejo decidira con voto de calidad. De las

sesiones del Consejo, se tomara debida nota en el libro que al efecto se lleve.

— **ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.**— En caso de revocacion, muerte o

impedimento por cualquier otra causa, de alguno (s) de los Administradores o

Consejeros, se estara a lo dispuesto por el numeral ciento cincuenta y cinco de la

Ley de la Materia.

— **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.**— El Administrador Unico y en su

caso, los integrantes del Consejo de Administracion, caucionaran su manejo,

cuando asi lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciere la designacion. En

este caso, la caucion o garantia no sera restituida al Consejero o Administrador

sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes el periodo o

periodos en que el Consejero haya estado en funciones.

— **ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.**— Los Administradores de la

Sociedad, seran solidariamente responsables para con esta, en los terminos del

articulo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.**— El Administrador Unico o el

Consejo de Administracion tendra a su cargo la gestion de los negocios de la

Sociedad y por lo tanto, la representacion mas amplia de la misma, llevando la

firma social por conducto, ya sea del Administrador Unico o del Presidente del

Consejo o de la persona que expresamente se designe. Con caracter enunciativo y

no limitativo, se consignaran las facultades de que quedan investidos, el

Administrador Unico o el Consejo de Administracion, segun el caso.

— **I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**— En los terminos del

parrafo primero del articulo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil

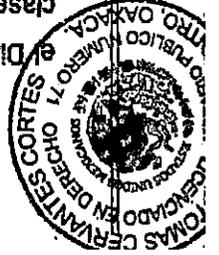
vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en

DIRECCION DE  
PUBLICO DE L  
REGISTRADURIA  
DEL DISTRITO





101  
NOTARIO  
DISTRITO FEDERAL



Los alcances de este poder autorizan también para que el Consejo Directivo ante Junta de Conciliación y Arbitraje y ante la Procuraduría Federal del Consumidor. — VII.- PODER LABORAL.- Para representar a la Sociedad mandante ante la de Oaxaca ó de otros Estado de la República Mexicana.

Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación ó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado — VI.- PRESENTAR.- Promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Crédito.

términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito en los instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por de la misma, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con SOCIEDAD, con facultades de designar y autorizar a personas que giren a cargo — V.- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA Operaciones de Crédito.

forma y términos establecidos por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y — IV.- TÍTULOS DE CREDITO.- Otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en la inmuebles, gravatos o limitar los derechos que le son inherentes.

concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o podrá realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal, artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado — III.- ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de los tres primeros párrafos del Ventisiete Constitucional y Leyes, reglamentos del mismo, que se le contieren.

civil, mercantil o de cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos, Federal, podrá realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en el Distrito párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el — II.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos de los dos primeros tercerero coadyuvante del Ministerio Público - i) - Otorgar perdón.

Hacer cesión de bienes previa autorización de la asamblea general. f) - Recusar. g) - Recibir pagos. h) - Presentar quejas, denuncias, querrelas y constituirse en (transigir. c) - Comprometer en árbitros. d) - Absolver y articular posiciones. e) - de demandas, procedimientos, juicios, aun del juicio de amparo, de recursos. - b) - por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a) - Desistirse de toda clase trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del

Cedula Profesional 16881  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

07 DIC. 2012

Lic. Isauro Tomás Cervantes Cortes  
NOTARIO PÚBLICO N° 1

NOTARIO PÚBLICO N° 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEX.

Lic. Isauro Tomás Cervantes Cortes

COTEJO-ITSC COTEJO-ITCC

todas las autoridades en materia de trabajo relacionados con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos de representantes de la mandante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo: que determina "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

— Consiguientemente, el Consejo Directivo, podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa, representante de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción Segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.

— **VII.- SUSTITUCION DE OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Sustituir este poder o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales.

— A).- Revocar sustituciones o mandatos.

— B).- Expedir y modificar los estatutos que deban regir las diversas actividades de la Sociedad.

— C).- Nombrar y remover toda clase de empleados de la Sociedad y terminar sus facultades obligaciones y remuneraciones.

— D).- Presentar anualmente el informe general de las actividades y estados financieros a la asamblea, para su conocimiento, comentario y aprobación en su caso.

— E).- Señalar el programa de actividades planeado y presentar a la Asamblea el presupuesto de ingresos y egresos.

— F).- Ejecutar las resoluciones de la asamblea.

— **ARTÍCULO QUINCUGESIMO QUINTO.-** El ejercicio de las facultades referidas en el artículo que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración; quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitar e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.



DIRECCION DE  
PUBLICO DE LA  
REGISTRADURIA  
DEL DISTRITO



Lic. Isaura T. Cervantes Cortés

NOTARIO PÚBLICO No. 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEX.

Lic. Isaura Tomás Cervantes Cortés  
NOTARIO PÚBLICO N° 71

07 DIC. 2012

Cedula Profesional 168889  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable

Sociedad: \_\_\_\_\_

— 1.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. \_\_\_\_\_

— 2.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso, se paguen a los Accionistas. \_\_\_\_\_

— 3.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previenen las leyes. \_\_\_\_\_

— 4.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.-** El Órgano de Administración y en su defecto, la Asamblea General Ordinara de Accionistas, podrá hacer si es necesario la designación del Director o Gerente General de la Empresa, señalando expresamente las facultades de que queda investido. \_\_\_\_\_

**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**

— **ARTÍCULO QUINCAGESIMO OCTAVO.-** La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un comisario quien podrá ser persona extraña a la sociedad y durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto, pero si al terminar su período no hubiera sido designado el que lo sustituya continuará en sus funciones hasta que se verifique la nueva designación y el nombrado tome posesión de su cargo. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO QUINCAGESIMO NOVENO.-** El comisario tendrá las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que haga la designación. \_\_\_\_\_

**DE LOS FUNCIONARIOS**

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO.-** El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidirán todas las Asambleas de Accionistas y el segundo además, las Juntas del Consejo de Administración, llevando a cabo todas las funciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean señaladas y/o conferidas por el propio Consejo, ejerciendo y cumpliendo todos los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. \_\_\_\_\_

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO PRIMERO.-** En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, serán suplidos por la (s) persona (s) que al efecto designe la Asamblea, o por el Secretario del Consejo, quien actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas y en las Juntas del propio Consejo; preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de Actas tanto de Consejo, como de Asamblea, así como los demás libros y Registros Sociales; preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente, el Consejo o la Asamblea de Accionistas. \_\_\_\_\_

COPIA DE REGISTRO

-----**DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**-----

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO SEGUNDO.**- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, pero dichos ejercicios podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO TERCERO.**- La información financiera deberá ser concluida dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; observándose en todo caso, lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley de la Materia.

-----**DE LAS UTILIDADES.**-----

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO CUARTO.**- Una vez que las cuentas que forman parte de la información financiera hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social, para reconstituirlo cuando por alguna causa disminuyere. Se tomará la cantidad que acuerde la Asamblea como remuneración para el administrador así como para el comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como también decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la asamblea de accionistas dará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se cubrirán a los accionistas que aparezcan registrados en el libro respectivo, a la fecha fijada para el pago. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados o cedidos a favor de la sociedad.

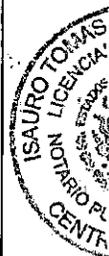
— **ARTÍCULO SEXAGESIMO QUINTO.**- La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones.

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO SEXTO.**- Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades, ni preferencias de ninguna clase.

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

— **ARTÍCULO SEXAGESIMO SEPTIMO.**- La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado, a menos que se disuelva previamente por cualquiera de las siguientes causas:

— A).- Por que la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.



DIRECCION  
PUBLICA I  
REGISTRADIA  
DEL DISTRITO

Lic. Isaura Tomás Cervantes Cortés  
NOTARIO PÚBLICO N.º 7

07 DIC. 2012

Cédula Profesional 16888  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

NOTARIO PÚBLICO N.º 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEX.

— B) - Por la pérdida de dos terceras partes del capital social cuando la resolución sea aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

— C) - Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

— D) - Cuando el número de accionistas sea inferior al mínimo que establece la ley.

— **ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO.**- En el supuesto de que se llegare a resolver la Sociedad en forma anticipada, deberá observarse lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO.**- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, los accionistas designarán a uno o más liquidadores.

liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad a los precios que consideren más convenientes, según su legal saber y entender; distribuir entre los accionistas, los bienes remanentes de la Sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; y en general tomar las medidas apropiadas para concluir la liquidación de la Sociedad de acuerdo con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El o los liquidadores tendrá las facultades inherentes a un Poder General amplísimo, incluidas aquellas para las que se requiera de poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de rigoroso dominio, de conformidad con los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con la tracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— **ARTICULO SEPTUAGESIMO.**- Si la Asamblea de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del comisario o de cualquier accionista.

-----  
**TRANSITORIOS Y ACUERDOS**  
-----

— **PRIMERO.**- Los fundadores de esta Sociedad, son los ciudadanos ENRIQUE

DE JESUS ORTEGA FONZ y PATRICIA FLORES MADRIGAL.

— **SEGUNDO.**- Cada uno de los socios, participaran en el Capital Social fijo

inicial de la Empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones:-----

COTEJO RECOTEJO-IRCC

RO  
DAD  
ERDIO  
ICA

LIBRO N.º



LIBRO N.º  
FOLIO N.º  
OCTUBRE DE 2012

| ACCIONISTAS                   | ACCIONES<br>SERIE "A" | CAPITAL             |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------|
| ENRIQUE DE JESUS ORTEGA FONZ. | 30                    | \$ 30,000.00        |
| PATRICIA FLORES MADRIGAL.     | 20                    | \$ 20,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>50</b>             | <b>\$ 50,000.00</b> |

— **TERCERO.** - Por unanimidad de votos, se acuerda que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO**, mismo que será desempeñado por el ciudadano **ENRIQUE DE JESUS ORTEGA FONZ**, quien al efecto, tendrá todas las facultades que se consignan en el artículo **QUINCUAGESIMO CUARTO** de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna.

— **CUARTO.** - Igualmente, por unanimidad de votos, los accionistas designan como **COMISARIO** de la Sociedad a la ciudadana **PATRICIA FLORES MADRIGAL**, quien en éste acto cauciona su manejo mediante el depósito de mil pesos en la caja de la Tesorería.

— **QUINTO.** - Tanto el Administrador Único, como el Comisario de la Sociedad, caucionan en este acto su manejo, mediante el depósito en efectivo de la Suma de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada uno.

— **SEXTO.** - El Administrador Único, hace constar que con esta fecha, ha ingresado a la caja de la Sociedad, tanto el importe del capital social pagado en efectivo, como de las cauciones otorgadas por los funcionarios antes designados, para garantizar sus respectivas actuaciones; en tanto que los bienes aportados, han pasado a formar de inmediato, parte de los activos de la empresa.

— **SEPTIMO.** - Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez.

#### ----- G E N E R A L E S -----

— Por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: El ciudadano **ENRIQUE DE JESUS ORTEGA FONZ**, originario y vecino de ésta Ciudad de Oaxaca, nació el día tres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Andador Paseo Central, Manzana ochenta y siete, casa dieciocho, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, casado, de ocupación comerciante, declaró estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial de elector con número de folio 0000119971118, expedida por el Instituto Federal Electoral.- La ciudadana **PATRICIA FLORES MADRIGAL**, originaria y vecina de ésta Ciudad de Oaxaca, nació el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en calle Claveles número doscientos, Colonia Las Flores, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, soltera, de ocupación comerciante, declaró estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, quien se



DIRECCION  
PUBLICA  
REGISTRAL

07 DIC. 2012

NOTARIO PUBLICO No. 71  
CEDULA PROFESIONAL 168889  
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEX.

Cedula Profesional 168:  
Oaxaca de Juárez, Oax



identifica con su credencial de elector con número 0000036498453, expedida por el Instituto Federal Electoral.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-

I.- Que conozco a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para obligarse y contratar en los términos del artículo (63) sesenta y tres de la Ley del Notariado, quienes se identificaron ante mí y las copias debidamente cotejadas de sus identificaciones, las que agrego al apéndice de éste instrumento con la letra "B".

II.- Que en cumplimiento al artículo 27 (veintisiete), (segundo párrafo), del Código Fiscal de la Federación, se les solicitó el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, manifestando que no cuentan con dicha cédula. Por lo que el suscrito notario advirtió a los comparecientes que dará aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha omisión.

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fehacientemente con lo manifestado de una manera expresa por los comparecientes y por sus originales que tuve a la vista a los que me remito.

IV.- Que en cumplimiento a las Leyes fiscales del Estado Mexicano, los socios tienen la obligación de presentar la solicitud a nombre de la sociedad para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

V.- Que leyeron éste instrumento por sí mismos y una vez más les leí y explique el valor y consecuencias legales de éste instrumento manifestando su conformidad firmaron ante mí el día de su otorgamiento.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- DOY FE.

C. ENRIQUE DE JESUS ORTEGA FONZ. RUBRICA.

C. PATRICIA FLORES MADRIGAL. RUBRICA.

ANTE MÍ. LIC. ISAURO TOMÁS CERVANTES CORTÉS. RUBRICA.

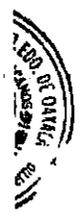
EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.

AUTORIZACIÓN

Autorizo definitivamente esta escritura, a los siete días del mes de Diciembre de dos mil Doce, previo Aviso dado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de inscripción veintiocho de Noviembre de dos mil doce, se obtuvo la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes INY120824AZ6, FOLIO D7181649, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que tuve a la vista en original y de la cual mando agregar copia fotostática al apéndice con el número de este instrumento y marcada con la letra "C".

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

COTEJO NEG  
COTEJO NEG



SISTEMA DE SEGURIDAD MERCANTIL

— "A".- COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. \_\_\_\_\_

— "B".- COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES DEL I.F.E. \_\_\_\_\_

— "C".- COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL. \_\_\_\_\_

----- **INSERCIONES.** -----

--- Para cumplir con lo establecido por el Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, a continuación se transcribe. \_\_\_\_\_

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

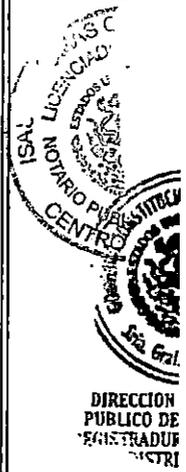
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". \_\_\_\_\_

**ES PRIMER TESTIMONIO QUE CORREGIDO Y COTEJADO CON SUS ORIGINALES, VA EN DIEZ HOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.** \_\_\_\_\_



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y UNO  
ISAURO TOMÁS CERVANTES CORTÉS





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OAXACA, OAX.

**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sir1601

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **23700 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**8 \* 11 / DICIEMBRE / 2012**



Precedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE

Denominación

**INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR S.A DE C.V**

Afectaciones al:

| Folio ID | Acto | Descripción   | Fecha Registro | Registro |
|----------|------|---|----------------|----------|
| 23700-1  | M4   | Constitución de sociedad<br>Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1b545b775b3b5c680db2457595f0172350985e57 | 11-12-2012     | 1        |

Derechos de Inscripción

|          |              |                                 |
|----------|--------------|---------------------------------|
| Fecha    | 11 DICIEMBRE | 2012                            |
| Importe  | \$2,912.00   | Boleta de Pago No.: 19004385968 |
| Subsidio | \$ .00       |                                 |

REGISTRADOR DE COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

*[Firma manuscrita]*

LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE OAXACA


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: ORTEGA FONZ  
 ENRIQUE DE JESUS  
 DOMICILIO: AND PASEO CENTRAL MZA 87 CASA 18  
 U HAB RICARDO FLORES MAGON 68020  
 OAXACA DE JUAREZ OAX  
 FOLIO 0000119971118 AÑO DE REGISTRO 1999 01  
 CLAVE DE ELECTOR ORFNEN81030320H100  
 ESTADO 20 DISTRITO  
 MUNICIPIO 066 LOCALIDAD 0001 SECCION 0516



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACIAS  
 DUBIAS O EMBELECAMIENTOS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

053608755499

REGIONES FEDERALES: 12 15 06 08  
 LOCALES: 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08





CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164,  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 RFC: C55160030CP7

**ACEVEDO CORTES JULIANA VIRGINI**

5 DE FEBRERO NO. 10 ALTO CP.00  
 HIDALGO  
 JARDINES DEL SUR COL. C.P. 69007  
 H. CIUDAD DE HUAJUAP, OAX  
**NO. DE SERVICIO (RMU):** --- CFE  
**NO. DE SERVICIO:** 697130580697

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$80.00**

(OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

**PERIODO FACTURADO:** 25 MAR 18 - 25 ABR 18

**TARIFA:** 01

**NO. MEDIDOR:** 05YSY2

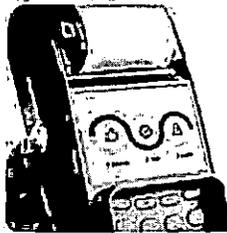
**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 07 MAY 18

**CORTE A PARTIR:**  
 06 MAY 18

| Concepto | Lectura actual |          | Lectura anterior |          | Total periodo | Precio (MXN) | Subtotal (MXN) |
|----------|----------------|----------|------------------|----------|---------------|--------------|----------------|
|          | Medida         | Estimada | Medida           | Estimada |               |              |                |

|               |       |  |       |  |  |  |  |
|---------------|-------|--|-------|--|--|--|--|
| Energía (kWh) | 08285 |  | 08205 |  |  |  |  |
|---------------|-------|--|-------|--|--|--|--|



**¡Ahora es más fácil!**

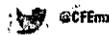
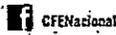


¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta,  
 de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

| Concepto     | Costo de la energía en el mercado |       |        |               | Desglose del importe a pagar |                |
|--------------|-----------------------------------|-------|--------|---------------|------------------------------|----------------|
|              | \$                                | \$/kW | \$/kWh | Importe (MXN) | Concepto                     | Importe (MXN)  |
| Suministro   | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          | Energía                      | 64.25          |
| Distribución | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          | IVA 16%                      | 10.28          |
| Transmisión  | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          | Fac. del Periodo             | 74.53          |
| CENACE       | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          | DAP 8.00%                    | 5.14           |
| Energía      | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          | Diferencia por redondeo      | 0.94           |
| Capacidad    | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          | <b>Total</b>                 | <b>\$80.61</b> |
| SChMEM       | 0.00                              | 0.00  | 0.00   | 0.00          |                              |                |

**Apoyo Gubernamental 64.25-**

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 11 MAY 2018 02:00:13 hrs. 5 de febrero en Vicketas Fracc. Jardines del Sur Huajuapen de Leon Huajuapen de Leon Oaxaca Mexico 69007



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): --- CFE  
 01 697130580697 180507 000000080 7



CUENTA: 18DK12B010012170 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$80.00**

(OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FECHA: 26 de octubre de 2018

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB9006197  
Clave de R.F.C.: INY120824AZ6  
Nombre, Denominación o Razón social: INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de octubre de 2018, a las 10:03 horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

|| INY120824AZ6|18NB9006197|26-10-2018|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

y8c7cdD/nGtTxKmxGJ4fDiVWCjQFVnaBAvGg+fkW5itK/SQBjj6cACmJUxINRhFW48ko4Q2Mg/i7cs91i4N4CZWy1H  
FAGmsG1JTqNWAR6RpelCm2akIlJs2srUw9BxzSMP9mfFvndLkbrBlQWfEdrSEthGOQJhvknl8Yks7kHs=





**INFRAESTRUCTURAS NYDHENOR SA DE CV**

 CALLE SAN VALENTIN 121  
 SAN ISIDRO  
 VILLA DE ETLA OAX. C.P. 68200  
 SUCURSAL: 3503 OAXACA REFORMA  
 TIPO DE ENVÍO: CORREO

 NO. DE CLIENTE: 36278455  
 RFC: INY120824AZ6

 DATOS DE SUCURSAL:  
 PLAZA: 9090 PLAZA OAXACA  
 DIRECCIÓN: PORFIRIO DIAZ 307 REFORMA  
 TELÉFONO: 5137599

**INFORMACIÓN DEL PERIODO**
**Periodo** Del 01/Septiembre/2018 al 30/Septiembre/2018

**Fecha de corte** 30/Septiembre/2018

**Moneda** PESOS

**RESUMEN INTEGRAL**

| Producto                         | No. de Cuenta | CLABE                 | Saldo anterior | Saldo al corte |
|----------------------------------|---------------|-----------------------|----------------|----------------|
| <b>ENLACE NEGOCIOS BASICA</b>    | 0882033561    | 072 610 00882033561 8 |                |                |
| <b>INVERSION ENLACE NEGOCIOS</b> | 0885685336    | 072 610 00885685336 8 |                |                |
| <b>CONTRATO SCAT</b>             | 0503905356    |                       |                |                |

**TOTAL**
**DETALLE** ENLACE NEGOCIOS BASICA ▼ INVERSION ENLACE NEGOCIOS ▼

**Resumen del periodo**

 Saldo inicial del periodo  
 + Total de depósitos  
 - Total de retiros  
 + Intereses Netos Ganados  
 - Total de comisiones cobradas  
 - IVA sobre comisiones (16%)  
 - Intereses Cobrados  
 Saldo actual  
 Saldo disponible al día\*

**Saldo Promedio**

 Saldo promedio mínimo  
 En el Periodo 01 Sep al 30 Sep:  
 Días que comprende el periodo

**Intereses devengados**

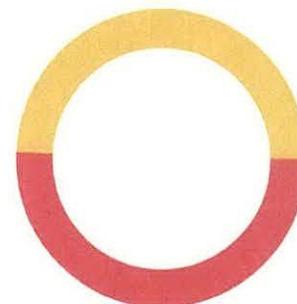
 Tasa Bruta Anual  
 Interés Tasa Bruta Anual  
 Retención de ISR

**INTERESES NETOS GANADOS**
**Saldo no disponible al día**

 Depósitos de Cheques S.B.C.  
 Ret. Garantía Líquida  
 Comisiones pendientes de aplicar  
 Compras no aplicadas

**TOTAL**
**Resumen de comisiones**

 Cheques girados  
 Cheques girados sin comisión  
 Cheques girados con comisión  
 Importe de la comisión  
 Por cheques devueltos  
 Otras comisiones

**ENLACE NEGOCIOS BASICA**

**Línea Directa para su empresa:**

 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 81 56 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)